

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE MECAYAPAN,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio Número SFP/0393/2022 y anexos de José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	005474

Las documentales de referencia, fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, mediante buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales informa que en cumplimiento al Calendario de Pagos a ministrar durante el primer semestre del ejercicio fiscal de dos mil veintidós, con fecha veintiocho de febrero del presente año, se depositó a las cuentas bancarias del Municipio actor la cantidad total de **\$1,013,158.03 M.N. (Un millón trece mil ciento cincuenta y ocho pesos, 03/100 Moneda Nacional)**, de los cuales manifiesta que se cubre la totalidad de los intereses del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM DF) y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, además remite diversas documentales en copia certificada.

En consecuencia, antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple del oficio y sus anexos de cuenta, **dese vista al Municipio de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste por conducto del Síndico Municipal¹ al ser atribución la representación legal del Municipio y bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de**

¹ Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz
Artículo 37. Son atribuciones del Síndico: [...]
II. Representar legalmente al Ayuntamiento; [...]

Finanzas y Planeación del Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.

Asimismo, se le requiere para que al desahogar la vista otorgada en el párrafo que antecede, **exhiba directamente a este Alto Tribunal, el documento previamente certificado que estime conducente para acreditar el carácter como representante legal.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II², 11, párrafo primero³, 46, párrafo primero⁴, y 50⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II⁶, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la referida ley.

Por otro lado, dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese por esta ocasión en su residencia oficial al Municipio de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que se le está formulando requerimiento directamente al representante legal.

Con fundamento en el artículo 287⁸ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁹ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

² Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]

³ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario [...]

⁴ Artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...]

⁵ Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁶ Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁷ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁹ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo¹⁰ y artículo 9¹¹ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y en esta oportunidad en su residencia oficial al Municipio de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SFP/0393/2022 y sus anexos, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137¹² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero¹³, y 5¹⁴ de la Ley Reglamentaria de la Materia, lleve a cabo, con carácter de urgente, la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Mecayapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial, de lo ya indicado.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹⁵ y 299¹⁶ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de

¹⁰ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

¹¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹² **Artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

¹³ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

¹⁴ **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹⁵ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁶ **Artículo 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 477/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹⁷, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de abril de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **165/2016**, promovida por el Municipio de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/AARH. 26

¹⁷ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T15:02:29Z / 18/04/2022T10:02:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		99 0c a8 b4 61 44 b9 a0 58 45 59 64 cf b1 af 0b b2 2c 03 89 1e 86 9d 09 70 1f a5 04 d0 41 58 a7 b9 55 9b 0c a9 b4 e4 76 16 cd a9 65 f0 e6 0f 91 db d1 81 5a b6 e1 ea e9 4e 69 8b 70 71 e7 e7 30 9f 0e af c5 fb 78 a4 b7 77 d7 4f aa cc 92 7e 34 ce bf 6f 77 35 9a 7e 36 0e 7e b3 b8 ce 37 34 f1 8c 48 bf aa ee ac 66 2e c3 f0 be b9 a3 1e 94 a6 99 3a dc 08 c9 f5 dd 3a 4e 45 f9 90 13 4e 32 ff 53 02 c4 37 da 80 5e cc 4a 60 07 50 96 45 92 06 20 52 26 ea f7 4e ad fa f9 7c bc 64 b6 80 8b 87 1a 12 90 94 db 39 15 f9 30 4d 64 ca 42 22 fb c2 50 1e 6e 87 b5 d6 9c 2a 0e ac 35 66 ca 8b 07 9e 3f 2e 6b 38 28 3d 0e 3f 45 b1 3b ab 67 30 6f e3 16 57 b9 ef a7 3a 5b cd 93 71 f8 7d 56 07 26 6d 2d f8 ed 54 65 34 30 3d ff 71 d3 22 09 83 c2 74 43 84 df ce 7d 85 da f0 d1 7d 6d 1a ac d5 90 5a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T15:02:29Z / 18/04/2022T10:02:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T15:02:29Z / 18/04/2022T10:02:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4610653			
	Datos estampillados	C2D9911628E399960A4C7A2AACBD93948FC28D4D48C5F4D71567A3362D4942EB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T13:57:56Z / 18/04/2022T08:57:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b8 db 46 a1 12 bb 8e 63 94 d3 2a 66 a0 6d 96 c0 dd 36 35 5f d5 06 5b 38 c5 5b ee 97 b5 15 e2 74 84 37 2b a4 d9 7a c0 ec 80 a9 d7 f3 70 77 a5 0c 34 b5 54 ee d7 95 6c 9f 03 86 11 b4 36 1f a2 89 9d 95 e2 6b b9 6d e0 ba 40 63 0e 36 b2 90 5f 0e c8 03 26 dd b4 17 67 54 f0 95 c5 81 40 87 65 4a c1 4e 70 4e 1d a9 b1 0f 02 40 93 60 bd d5 d2 c7 3c 7a 8a 2d 30 9b 5b b5 b0 82 9d a6 e7 ea 78 de a1 02 ef d7 6d 26 fb 84 a9 50 d7 e4 08 e2 2f 20 3e 2c fc 3a 27 06 6b e3 7f bc 5c aa 0e 6e eb 49 92 18 b8 9f 25 f6 b8 79 b1 22 3e 73 04 e8 f7 15 c6 2f b8 32 27 e2 4a 0f 7c e4 e5 38 16 ea f7 76 0b 81 bc 8c 06 b7 59 8b 87 41 b6 46 05 5d 72 97 2a a5 03 dc d3 a1 30 f5 20 9a b1 7c 4d 0a bb cb 54 0a db 39 1d 64 66 88 9b 9f e2 f3 ec 9e d2 49 cf 1f 2d 27 6a 55 50 7d 97 e4 3f 09 e8 d6 40 08			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T13:57:57Z / 18/04/2022T08:57:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T13:57:56Z / 18/04/2022T08:57:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4610325			
	Datos estampillados	BF90D7C79A989ECB9721DFA9EA279BD152B8268D5AA940F4333F9919EC2A3710			